MM-CAS-MC-031-2026

INFORME INVITACION PÚBLICA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

No. MM-CAS-MC-031-2026

9En Maní – Casanare, a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), se procede a emitir informe final de evaluación de conformidad con los requisitos exigidos en la invitación pública referenciada, la cual tiene por objeto "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CHAVINAVE MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS EN EL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE" conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 274 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, el Literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y lo contenido en la Invitación Pública de Mínima Cuantía del presente proceso de selección.

Al tenor de lo dispuesto por las normas citadas, la oferta más favorable para la Entidad será aquella con el precio más bajo, siempre y cuando la misma cumpla con las condiciones exigidas y requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública que se realice.

De conformidad con los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 "(…) 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada".

Conforme a lo dispuesto en el numeral 12.1, (Requisitos y documentos subsanables), de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, (Versión 03 de 27 de diciembre de 2023), "(…) En cuanto al procedimiento de mínima cuantía, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5° –modificado por el Decreto 1860 de 2021–, establece

que las entidades estatales establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. Adicionalmente, prescribe que en el evento en que no se establezca dicho término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes que finalice el traslado del informe de evaluación. Ahora bien, cabe destacar que en esta modalidad de selección la entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. En el evento que esta no lo haga, la entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior, sin perjuicio de otorgar la oportunidad para subsanar en los términos explicados.

De otro lado, cabe destacar que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas luego del cierre del proceso. De esta manera, es subsanable la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas, por lo que no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a dicho momento. (…)".

En tal sentido se ha dispuesto, en aplicación de los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que al revisar la oferta de menor precio se verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple y no se advierte causal de rechazo inminente o el efecto evidente de que con el requerimiento complete, adicione, modifique o mejore su propuesta inicial, solicitará al proponente, por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable, so pena que se rechace la propuesta y se revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio y así sucesivamente.

Una vez se identifique la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la Invitación, se publicará el respectivo informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas; el informe de evaluación permanecerá publicado en la plataforma del SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes sólo podrán hacer las observaciones que consideren procedentes.

I. <u>Identificación de precios artificialmente bajos</u>

MM-CAS-MC-031-2026

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.15 de la Invitación a presentar ofertas, "En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía.

Para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación – G-MOAB-01, de Colombia Compra Eficiente".

Atendiendo las directrices de Colombia Compra Eficiente, en particular a lo establecido en la guía G-MOAB-01 para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, en función de la metodología para identificar la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando la entidad recibe menos de cinco (5) ofertas en un proceso de contratación, dispuesta en el capítulo III de la Guía, (comparación absoluta), siendo que, el día 06 de julio de 2026 se recibió una (01) oferta, al presente proceso de selección MM-CAS-MC-031-2026, teniéndose como valor ofertado por el proponente, el valor total incluido en el anexo - oferta económica, el cual corresponde a la sumatoria de todos los ítems determinados en su oferta.

Que con el fin de determinar el valor mínimo aceptable para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas en el presente proceso de selección, el comité evaluador procedió a revisar las operaciones aritméticas de la oferta económica presentada, dando como resultado el valor ofertado después de la corrección aritmética para el proponente, así:

LISTA DE OFERTAS				
REFERENCIA DE OFERTA	**PROPONENTE**	**EVALUACIÓN**	**FECHA DE PRESENTACIÓN**	**OFERTA**
UNICO PROPONENTE CARLOS DARIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	CARLOS DARIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ CC. 74.795.327	OFERTA EN EVALUACIÓN	06/07/2026 3:50 PM	49.09.310 COP

Una vez obtenidos los anteriores valores para los proponentes, el comité evaluador procedió a aplicar la metodología indicada en la guía G-MOAB-01 para hallar el mínimo aceptable, mediante la cual se determinó lo siguiente:

MM-CAS-MC-031-2026

Valor del presupuesto oficial	$ 49.019.310
20%	$ 9.803.862
Valor mínimo aceptable	$ 39.216.000

Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal y, siendo que las ofertas presentadas no son iguales ni inferiores al valor mínimo aceptable, no se hace necesario efectuar requerimiento alguno al respecto.

II. Verificación y evaluación de las ofertas

A continuación, se dispondrá el procedimiento y resultado de evaluación de propuestas en los términos señalados por los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que a la letra rezan: "(…) 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada".

- **Oferta con el menor valor.**

LISTA DE OFERTAS				
REFERENCIA DE OFERTA	**PROPONENTE**	**EVALUACIÓN**	**FECHA DE PRESENTACIÓN**	**OFERTA**

MM-CAS-MC-031-2026

UNICO PROPONENTE CARLOS DARIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	CARLOS DARIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ CC. 74.795.327	OFERTA EN EVALUACIÓN	06/07/2026 3:50 PM	49.09.310 COP

Se procede a dejar constancia de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes así:

UNICO PROPONENTE
CARLOS DARIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

Revisada la oferta económica presentada por el Único Proponente **CARLOS DARIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 74.795.327 expedida en Maní, se logra evidenciar que cumple con los requisitos de presentación de la oferta económica donde el valor ofertado es:

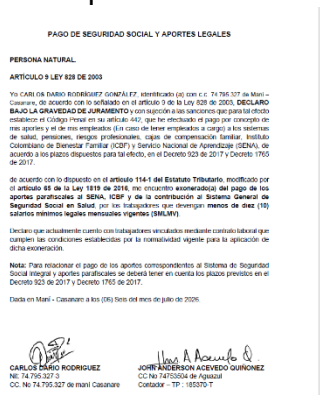
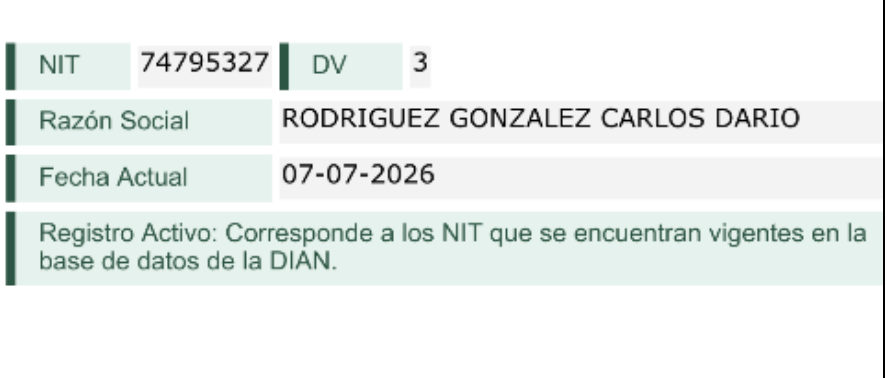
- **Valor de la Oferta. $ 49.09.310 COP**

- **REQUISITOS HABILITANTES**

1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE HABILITACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO PRESENTADOS POR EL PROPONENTE	UNICO PROPONENTE CUMPLE	NO CUMPLE
2.1.1 Carta de presentación de la oferta: Presenta Carta de Presentación de la Oferta por CARLOS DARIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 74.795.327 expedida en Maní 	A Carta De Presentación	

Palacio Municipal - Calle 18 N° 3 – 80 Cod. P. 854010
Celular 3132927430 - E-mail: obras@mani-casanare.gov.co
www.mani-casanare.gov.co @alcaldia.mani

2.1.2 **Certificado de Existencia y Representación Legal:**	No aplica	
2.1.3 Certificado de matrícula mercantil: Presenta certificado de **CARLOS DARIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 74.795.327 expedida en Maní	Consultado y verific	
2.1.4 Documento de Conformación del Consorcio o Unión	No aplica	
2.1.5 Certificación pago de Aportes Parafiscales: Presenta Anexo – Certificado de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales  	A Certificado de aportes SSPPN	
2.1.6 Registro Único Tributario: Presenta RUT. Presentan certificados **CARLOS DARIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 74.795.327 expedida en Maní 	Consultado y verificado por la entidad	

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONA NATURAL

ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003

Yo CARLOS DARIO RODRIGUEZ GONZÁLEZ, identificado (a) con c.c. 74.795.327 de Maní – Casanare, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, **DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO** y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (Ud. caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de acuerdo a los plazos dispuestos para tal efecto, en el Decreto 923 de 2017 y Decreto 1765 de 2017.

de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 114-1 del Estatuto Tributario**, modificado por el **artículo 65 de la Ley 1819 de 2016**, me encuentro **exonerado(a) del pago de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y de la contribución al Sistema General de Seguridad Social en Salud**, por los trabajadores que devenguen **menos de diez (10)** salarios mínimos legales mensuales vigentes **(SMLMV)**.

Declaro que actualmente cuento con trabajadores vinculados mediante contrato laboral que cumplen las condiciones establecidas por la normatividad vigente para la aplicación de dicha exoneración.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales se deberá tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 923 de 2017 y Decreto 1765 de 2017.

Dada en Maní - Casanare a los (06) Seis del mes de julio de 2026.

CARLOS DARIO RODRIGUEZ
NIt. 74.795.327-3
CC. No 74.795.327 de maní Casanare

JOHN ANDERSON ACEVEDO QUIÑONEZ
CC No 74755504 de Aguazul
Contador - TP : 165370-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Certificado No: F2 2 C 9 3 1 9 4 7 4 2 B 4 E 2

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JOHN ANDERSON ACEVEDO QUIÑONES** identificado con CEDULA DE CIUDADANIA No 74755504 de AGUAZUL (CASANARE) Y Tarjeta Profesional No 165370-T Si tiene registro su inscripción en la Junta Central de Contadores y cobra el derecho de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dada en BOGOTÁ a los 10 días del mes de Junio de 2026 Vida vigencia de (1) Mes, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 19/2012 REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 5 PARAGRAFO 5 DE LA LEY 962 DEL 2005

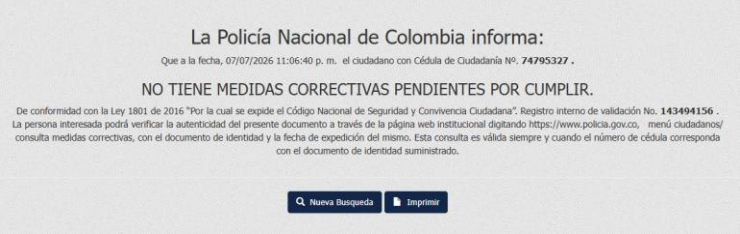
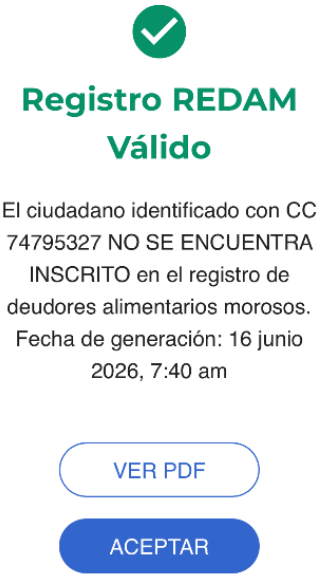
Para confirmar los datos y vencimiento de este certificado, Ud. puede consultar en la página web www.jcc.gov.co siguiendo la ruta de los certificados

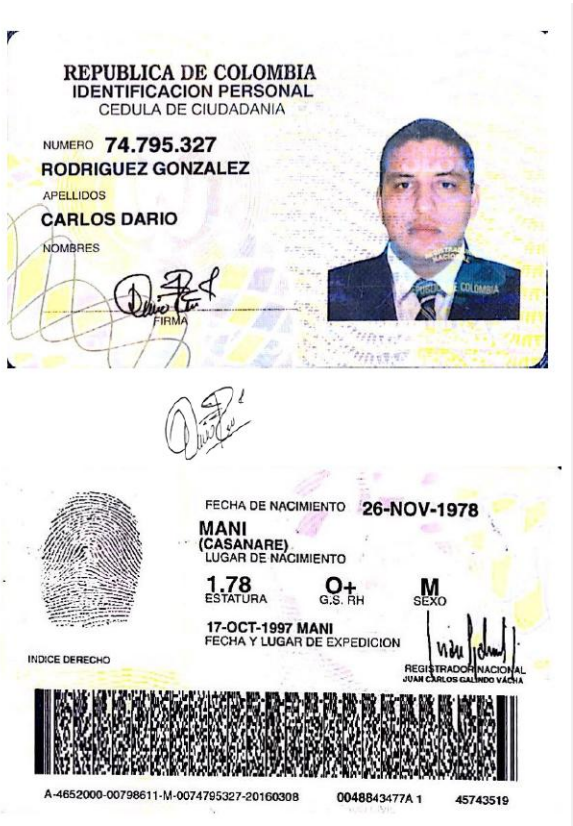
NIT	74795327	DV	3
Razón Social	RODRIGUEZ GONZALEZ CARLOS DARIO		
Fecha Actual	07-07-2026		

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

2.1.7 Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del oferente: Presentan certificado **CARLOS DARIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 74.795.327 expedida en Maní **Datos del ciudadano** Señor(a) CARLOS DARIO RODRIGUEZ GONZALEZ Identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 74795327. **El ciudadano no presenta antecedentes** Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país. Fecha de consulta: martes, julio 07, 2026 - Hora de consulta: 22:59:54	Consultado y verificado por la entidad	
2.1.8 Certificado de antecedentes fiscales del proponente, a persona jurídica y de los miembros del consorcio o unión temporal: Presentan certificados de la persona jurídica y su representante legal	No aplica	
2.1.9 Certificado de antecedentes judiciales vigentes del oferente: Presenta certificado de Presentan certificado **CARLOS DARIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 74.795.327 expedida en Maní CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 07 de julio de 2026, a las 23:02:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Tipo Documento: Cedula de Ciudadanía No. Identificación: 74795327 Código de Verificación: 747953272607072302 41 Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados. De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.	Consultado y verificado por la entidad	

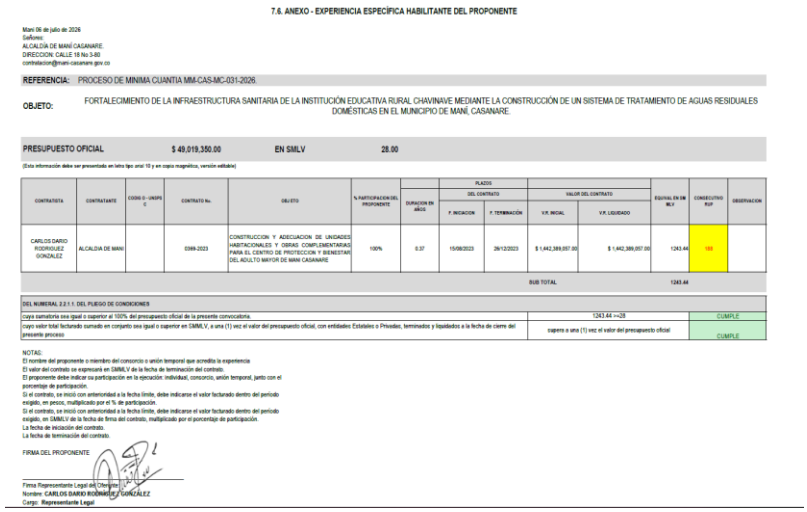
MM-CAS-MC-031-2026

2.1.10 Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Presenta certificado de Presentan certificado **CARLOS DARIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 74.795.327 expedida en Maní  La Policía Nacional de Colombia informa: Que a la fecha, 07/07/2026 11:06:40 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **74795327** . NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR. De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143494156** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado. Nueva Busqueda Imprimir	Consultado y verificado por la entidad	
2.1.11 Certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Presenta certificado **CARLOS DARIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 74.795.327 expedida en Maní  Registro REDAM Válido El ciudadano identificado con CC 74795327 NO SE ENCUENTRA INSCRITO en el registro de deudores alimentarios morosos. Fecha de generación: 16 junio 2026, 7:40 am VER PDF ACEPTAR	Consultado y verificado por la entidad	

2.1.12 Copia del documento de identidad: Presenta copia de la cédula de ciudadanía **CARLOS DARIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 74.795.327 expedida en Maní 	Anexa documento de identificación	

La propuesta presentada por el proponente CARLOS DARIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 74.795.327 expedida en Maní**, ES HÁBIL JURÍDICAMENTE,** por cumplir con los requisitos exigidos en la invitación pública de MINIMA CUANTIA No. MM-CAS-MC-031-2026

MM-CAS-MC-031-2026

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO PRESENTADOS POR EL PROPONENTE	**UNICO PROPONENTE**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
2.2.1.1. <u>Experiencia específica habilitante del proponente</u> La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional. Por lo anterior, El Municipio de Maní - Casanare ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia específica de la siguiente manera: En máximo dos (2) contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso la prestación de servicio cuyo objeto y actividades sea similares al presente proceso, con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria Los anteriores contratos deberán estar liquidados, y cuyo valor total facturado sumado en conjunto sea igual o superior en SMMLV, a una (1) vez el valor del presupuesto oficial, con entidades Estatales o Privadas, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso. 	Presenta experiencia relacionada con el objeto contractual. X	

7.6. ANEXO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Maní 06 de julio de 2026
Señores:
ALCALDÍA DE MANÍ CASANARE
DIRECCION: CALLE 18 No 3-80
contratacion@mani-casanare.gov.co

REFERENCIA: PROCESO DE MINIMA CUANTIA MM-CAS-MC-031-2026

OBJETO: FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CHAVINAVE MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS EN EL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE.

PRESUPUESTO OFICIAL $ 49.019.350.00 **EN SMLV** 28.00

(Esta información debe ser presentada en letra tipo arial 10 y en copia magnética, versión editable)

CONTRATISTA	CONTRATANTE	CODIGO (UNSPSC)	CONTRATO No.	OBJETO	% PARTICIPACION DEL PROPONENTE	PLAZOS DEL CONTRATO: DURACION EN AÑOS	PLAZOS DEL CONTRATO: F. INICIACION	PLAZOS DEL CONTRATO: F. TERMINACIÓN	VALOR DEL CONTRATO: V/R. INICIAL	VALOR DEL CONTRATO: V/R. LIQUIDADO	EQUIVALENTE EN SMLV	CONSECUTIVO RUP	OBSERVACION
CARLOS DARIO RODRIGUEZ GONZALEZ	ALCALDIA DE MANI		0369-2023	CONSTRUCCION Y ADECUACION DE UNIDADES HABITACIONALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL CENTRO DE PROTECCION Y BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE MANI CASANARE	100%	0.37	15/08/2023	29/12/2023	$ 1.442.389.057.00	$ 1.442.389.057.00	1243.44	100	
									SUB TOTAL		1243.44		

DEL NUMERAL 2.2.1.1. DEL PLIEGO DE CONDICIONES		
cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria.	1243.44 >=28	CUMPLE
cuyo valor total facturado sumado en conjunto sea igual o superior en SMMLV, a una (1) vez el valor del presupuesto oficial, con entidades Estatales o Privadas, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso	supera a una (1) vez el valor del presupuesto oficial	CUMPLE

NOTAS:
El nombre del proponente o miembro del consorcio o unión temporal que acredita la experiencia
El valor del contrato se expresará en SMMLV de la fecha de terminación del contrato.
El proponente debe indicar su participación en la ejecución: individual, consorcio, unión temporal, junto con el porcentaje de participación.
Si el contrato, se inició con anterioridad a la fecha límite, debe indicarse el valor facturado dentro del periodo exigido, en pesos, multiplicado por el % de participación.
Si el contrato, se inició con anterioridad a la fecha límite, debe indicarse el valor facturado dentro del periodo exigido, en SMMLV de la fecha de firma del contrato, multiplicado por el porcentaje de participación.
La fecha de iniciación del contrato.
La fecha de terminación del contrato.

FIRMA DEL PROPONENTE

Firma Representante Legal del Oferente
Nombre: CARLOS DARIO RODRIGUEZ GONZALEZ
Cargo: Representante Legal

MM-CAS-MC-031-2026

La propuesta presentada por el Único **Proponente** CARLOS DARIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 74.795.327 expedida en Maní, **ES HÁBIL TÉCNICAMENTE**, por cumplir con los requisitos exigidos en la invitación pública de MÍNIMA CUANTÍA MM-CAS-MC-031-2026

1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO OBJETO DE HABILITACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO PRESENTADOS POR EL PROPONENTE	PROPONENTE N° 04	
	CUMPLE	NO CUMPLE
2.3.1 Relación detallada del cálculo del valor de la propuesta El oferente deberá presentar su propuesta económica, para lo cual, deberá diligenciar en su totalidad el Anexo - Oferta económica, relacionando las actividades o elementos, las unidades y cantidades, las cuales no podrán ser modificadas por el proponente so pena de rechazo de la propuesta, igualmente deberá incluir el valor de cada uno de los ítems determinados anteriormente y su total. La no presentación del Anexo - Oferta económica, o la presentación de este con errores de tipo legal o la no suscripción por la oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal generarán rechazo de la propuesta.	Anexa PROPUESTA ECONÓMICA	

La propuesta presentada por el Único **Proponente** CARLOS DARIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 74.795.327 expedida en Maní, **ES HÁBIL ECONOMICAMENTE**, por cumplir con los requisitos exigidos en la invitación pública de MÍNIMA CUANTÍA MM-CAS-MC-031-2026

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES		
Proponente 1	**Requisitos Habilitantes**	**Resultado**
1	JURÍDICO	HÁBIL
2	TÉCNICO	HÁBIL
3	ECONÓMICO	HÁBIL

MM-CAS-MC-031-2026

Conclusión:

Surtido el proceso de evaluación final de la oferta del Único **Proponente** CARLOS DARIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 74.795.327 expedida en Maní, se verifica que la misma cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y económicos del presente proceso de selección.

Así las cosas, el comité evaluador reitera la recomienda al ordenador del gasto, de adjudicar el proceso de Mínima Cuantía No. MM-CAS-MC-031-2026 al Único **Proponente** CARLOS DARIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 74.795.327 expedida en Maní, al encontrar que cumple con todas las condiciones de la invitación pública del proceso de selección.

Se firma a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026)

ING. EFRAIN NOSSA PARRA
Secretario de Obras Públicas y Transportes – SOPT

Proyectó Componente Jurídico:
Angela Patricia Castro Jiménez. Profesional Jurídico de Apoyo - OAJ